

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES DEL REINO DE ESPAÑA (DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES) Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD -ESSALUD- (ANTES INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL) SOBRE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA SUBVENCIONADA A LOS EMIGRANTES ESPAÑOLES RESIDENTES EN PERU QUE CAREZCAN DE RECURSOS SUFICIENTES

En Madrid,

De una parte D. Santiago Antonio Yerga Cobos, Director General de Migraciones, actuando por delegación de la Secretaría de Estado de Migraciones, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y lo previsto en el artículo 21 de la Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

De otra parte, Dr. Gino José Carlos Dávila Herrera, identificado con D.N.I. N° 29688737 y designado con Resolución Suprema N° 002-2022-TR, actuando en representación del Seguro Social de Salud y de conformidad con la competencia conferida en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud-ESSALUD.



Ambas partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen legitimidad suficiente para suscribir la presente ADENDA y a tal fin

EXPONEN

Que, con fecha 29 de Octubre de 1998, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España, Dirección General de Organización de las Migraciones, actualmente Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Dirección General de Migraciones, y el INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IPSS - (actualmente SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD -) suscribieron en Lima un convenio sobre la prestación de asistencia médica subvencionada a los emigrantes españoles residentes en Perú que carezcan de recursos suficientes, modificado por otro acuerdo de fecha 12 de mayo de 2005.

Que, en la cláusula quinta del mencionado Convenio, se establecen las cuantías y la forma de pago referidos a esa anualidad, por lo que dicha cláusula debe ser actualizada para el año 2022.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda al referido Convenio, a efectos de establecer las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el importe correspondiente a abonar a EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD- (antes Instituto Peruano de Seguridad Social), que se establece en la cláusula quinta del Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (Dirección General de Migraciones) y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD -ESSALUD- (antes Instituto Peruano de Seguridad Social), será para el año 2022 de sesenta y dos euros mensuales (62 €) por persona residente en Perú, siendo cincuenta y cuatro (54) el número estimado de beneficiarios, en el que se incluyen a los



ciudadanos amparados por la Ley 3/2005, de 18 de marzo "Niños de la Guerra" y a los del Real Decreto 8/2008 de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados.

SEGUNDA.- La regularización de las altas y bajas de los beneficiarios incluidos en el Convenio se podrá realizar dentro del año en que se produzcan.

Si una vez regularizadas las altas y bajas de cada periodo el importe que corresponde abonar a la entidad aseguradora fuera inferior al previsto en la Adenda, la entidad lo incluirá en factura del siguiente periodo, haciendo constar la regularización y el descuento.

Si el importe anual que hubiera de abonarse a la entidad excediese del importe anual previsto en la Adenda, estimado en función del número de beneficiarios, el incremento que se haya producido podrá regularizarse dentro del periodo anual y liquidarse a la entidad en factura independiente.

En el caso que hubiese finalizado la vigencia del Convenio con la entidad, se deberá reintegrar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones el importe que se hubiera abonado en exceso.



TERCERA.- El importe del incremento que se produzca por la regularización establecida en la cláusula anterior queda supeditado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la cobertura de esta prestación en los Presupuestos Generales del Estado Español.

CUARTA.- La presente Adenda tiene naturaleza administrativa, quedando excluida de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero 2014.

QUINTA.- La presente Adenda tendrá vigencia durante el ejercicio de 2022 o hasta la entrada en vigor de un nuevo Convenio.

SEXTA.- En lo no previsto en esta Adenda será de aplicación lo dispuesto en el Convenio de 29 de octubre de 1998, modificado por otro de 12 de mayo de 2005, suscrito entre las mismas partes intervinientes.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman la Adenda en dos ejemplares, en el lugar y fecha del encabezamiento

Por el MINISTERIO DE INCLUSIÓN,
SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

D. Santiago Antonio Yerga Cobos
Director General de Migraciones

Por ESSALUD

Gino José Carlos Dávila Herrera
Presidente Ejecutivo de ESSALUD

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORANDO N° *071* -OFICI-ESSALUD-2022

SEGURO SOCIAL DE SALUD SECRETARÍA GENERAL RECEPCION	
24 MAR 2022	
Hora <i>10.17</i>	Registro N°
Recibido por <i>[Signature]</i>	

Para : ANA VICTORIA BUSTAMANTE HUAMÁN
Secretaria General

De : MARÍA DEL CARMEN PORTILLO BROUSSET
Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional

Asunto : Adenda de Asistencia Sanitaria para el año 2022 Perú

Referencia : Oficio s/n de Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del 23 de marzo de 2022

Fecha : 23 MAR. 2022

Me dirijo a usted en atención al Oficio de la referencia, mediante el cual el Sr. Javier Vásquez Garranzo, Consejero de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada de España en Perú, remite la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones del Reino de España y EsSalud, sobre la prestación de asistencia médica subvencionada a los emigrantes españoles residentes en Perú que carezcan de recursos suficientes, suscrita por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y EsSalud.

Al respecto, tengo a bien remitir a su despacho el original de la Adenda de Asistencia Sanitaria para el año 2022 Perú -España, firmada por el Director General de Migraciones y el Presidente Ejecutivo de EsSalud, para su custodia en archivos de conformidad al marco normativo vigente.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



MARÍA DEL CARMEN PORTILLO
Jefa
Oficina de Cooperación Internacional
Presidencia Ejecutiva
EsSalud

MDCPB/
NIT 178-2019-45615



MINISTERIO DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

CONSEJERIA DE TRABAJO,
MIGRACIONES Y SEGURIDAD
SOCIAL
PERÚ – BOLIVIA – CAN

OFICIO

ASUNTO:

**CONSEJERIA TRABAJO , MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL EN PERU
EMBAJADA DE ESPAÑA –
Adenda 2022 Perú-España firmada.**

DESTINATARIO:

ESSALUD

Sra. Luisa Castillo Linares
Coordinadora de Convenios
Oficina de Cooperación Internacional.
Presidencia Ejecutiva ESSALUD. Ciudad

Se adjunta Adenda de Asistencia Sanitaria para el año 2022 PERÚ, una vez firmada por el Director General de Migraciones.

Atentamente.

Javier Vázquez Garranzo
Consejero de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Embajada de España en Perú con acreditación en Bolivia- y CAN

